

Clase: SIMULACION
Demandante: SANDRA LILIANA CALDERÓN
SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado: ASTRID CALDERON SANCHEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00112-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte vinculada como litis consorcio necesario al extremo demandado, allegado el día 06 de marzo de 2024 al correo electrónico institucional de este juzgado, el mismo solicitó aplazar la audiencia programada para el día de diecisiete (17) de abril del corriente año, a las 10:00 a.m.; debido que con antelación y para el mismo día desde las 9:00 a.m., le fue fijada audiencia para practica de pruebas en el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

La petición se subsume dentro de las previsiones consagradas en el numeral 3° del art. 372 del C.G.P., que impone aceptar la solicitud y fijar nueva fecha y hora para la celebración de la aludida audiencia.

Así las cosas, se dispondrá fijar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

Para la fecha indicada las partes procesales y los apoderados judiciales, deberán conectarse y estar presentes de manera virtual a la precitada audiencia, so pena de adoptar las consecuencias legales correspondientes.

En lo que respecta a la inasistencia de la señora ASTRID CALDERON SANCHEZ, a quien se le solicitó, la transcripción de la incapacidad ante su EPS y a su abogado la justificación de su inasistencia a la audiencia dentro del término de los 3 días siguientes a la decisión que al respecto se emitió en la audiencia llevada a cabo el día 06 de marzo de 2024; se observa, de conformidad a la constancia secretarial que antecede en el archivo No. 51, que dentro del termino la demandada ASTRID CALDERON SANCHEZ, no aportó ningún documento al respecto y por su parte, el apoderado judicial HEBERT OVIEDO ZARTA, aportó renuncia al poder y preciso que el link no le había sido enviado, ni tampoco el link del expediente digital para conocer del proceso.

En lo que respecta a la señora ASTRID CALDERON SANCHEZ, ante la no asistencia a la audiencia y como quiera que tampoco contestó la demanda, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Frente a lo que argumenta el apoderado judicial sobre el no envió del link de la audiencia, se precisa que la audiencia estaba programada para el día 06 de marzo de 2024 a las 10:00 a.m. y la solicitud de aplazamiento y reconocimiento de poder se aportó a las 9:20 a.m. (archivo 42), de tal manera que el link de la audiencia se remitió a las 9:53 a.m. (archivo 43), sin que se observara que se hubiera requerido el link del expediente, razón está por la cual no se remitió este último, encontrando que no es una razón justificada para no asistir a la audiencia y recordando al apoderado judicial que es su

deber, al asumir el poder de representación, percatarse del conocimiento oportuno del proceso.

No obstante, y como finalmente el apoderado judicial remite renuncia al poder, la misma se aceptará, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso y no se impondrá ninguna sanción por su inasistencia a la audiencia anterior.

Finalmente, se dispondrá poner en conocimiento de la parte demandante, la información aportada por la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO aportada al correo electrónico de este juzgado el día de hoy, para los fines legales correspondientes.

Conforme a lo anterior, este Despacho, dispone:

PRIMERO: - Aceptar la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada en este proceso para el día 17 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.

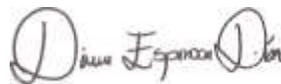
SEGUNDO: - Fijar como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 06 del mes de mayo del año 2024 a la hora de las 9:30 am la cual se realizará de manera virtual por la aplicación lifesize.

TERCERO: Frente a la falta de justificación de inasistencia a la audiencia que se tramitó el día 06 de marzo de 2024 por parte de la señora ASTRID CALDERON SANCHEZ, se **TENDRAN POR CIERTOS** los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder que presentó el abogado HEBERT OVIEDO ZARTA y que le había conferido la señora demandada ASTRID CALDERON SANCHEZ, y no imponer sanción alguna al abogado, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la información aportada por la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO, para los fines legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.013 de fecha 19 de marzo de 2024, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria